



Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia

DECRETO DEPARTAMENTAL DE ORURO N° 38

VÍCTOR HUGO VÁSQUEZ MAMANI

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado señala en sus artículos:

Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Artículo 279. El órgano ejecutivo departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

Artículo 300. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: num. 26 Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Artículo 321. I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el art. 1 de la Ley 1178 inc. c) regula los sistemas de administración y control de los recursos del estado con el objeto de lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fuero confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Que, el art. 102 de la Ley 031 con respecto al régimen económico financiero, determina que la administración de los recursos de la entidades territoriales se ejercerán en sujeción al lineamiento de una autonomía económica financiera, por la cual podrán decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Que el art. 9 del Reglamento de Fondos en Avance del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro mediante la suscripción del contrato para este fin, autoriza al responsable del manejo de los recursos financieros de fondos en avance, o pudiendo ser esta autoridad delegada al Secretario Departamental de Administración y Finanzas mismo que adquiere carácter tácito a la aprobación del presente reglamento

Que, el art. 20 del mencionado reglamento establece como Partida Presupuestaria aprobada para la ejecución dentro de fondos en avance: Partida Presupuestaria 31120 gastos por alimentación y otros similares efectuados en reuniones, seminarios y otros eventos: Partida Presupuestaria 25900 correspondiente a servicios manuales destinados a gastos ocasionales al pago de terceros, gastos no recurrentes ni propios de la entidad y la partida presupuestaria 34500 por



servicios de minerales no metálicos y plásticos, por adquisición de material plástico.

Que, con la finalidad de asegurar el uso adecuado de los recursos entregados como fondos en avance, para cubrir gastos de efemérides a realizarse en la presente gestión 2017; es necesario regular la asignación de fondos para la correcta administración y consiguiente descargo de los recursos que serán entregados gradualmente y de acuerdo a requerimiento, contando para este efecto con el monto de Bs. 20.000,00 (Veinte mil 00/100 Bolivianos) conforme a certificación presupuestaria emitida por la Secretaria Departamental de Administración y Finanzas Publicas, el cual deberá destinarse exclusivamente para gastos emergentes de los actos de la efeméride nacional del 6 de agosto del año en curso.

POR TANTO:

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO EN CONSEJO DE SECRETARIOS DEPARTAMENTALES

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.-

1. **Se AUTORIZA** la asignación exclusiva de fondos en avance de Bs. 20.000,00.- (Veinte mil 00/100 Bolivianos) para la Efeméride Nacional, al funcionario responsable de cada actividad, designado con memorándum expreso de la Máxima Autoridad Ejecutiva, con destino a gastos de alimentación y otros similares emergentes para la Organización de la Efeméride Nacional del 06 de agosto, para la presente gestión, para la atención del Presidente del Estado Plurinacional, Gobernadores, Alcaldes Municipales de otros departamentos, embajadores, diplomáticos, ministros de estado, miembros de la Asamblea Legislativa Plurinacional, asambleístas de otros departamentos y representantes de organizaciones sociales, el cual deberá estar debidamente justificado y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales aplicables en la partida establecida en la certificación presupuestaria que formara parte indivisible de cada solicitud.
2. Se designa a la Secretaría Departamental de Desarrollo Social y Seguridad Alimentaria como responsable de la Organización de la Efeméride Nacional del 06 de agosto del presente año.

ARTICULO SEGUNDO.-

Los montos deberán ser otorgados previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento de Fondos en avance, vigente a la fecha.

ARTICULO TERCERO.-

1. El funcionario responsable de la Secretaria Departamental Ejecutora queda encargado de la administración de los recursos asignados, quien deberá tomar los recaudos necesarios para su custodia, descargo y control, debiendo emitir informe detallado y debidamente documentado de los gastos efectuados en el plazo máximo de 8 (ocho) días hábiles inmediatamente después de haber ejecutado el gasto.



2. De no efectuarse el descargo en el lapso del tiempo establecido, el total del importe autorizado en efectivo deberá ser depositado de la Cuenta Única de la Gobernación.

ARTICULO CUARTO.-

Queda encargada de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Departamental la Secretaria Departamental de Administración y Finanzas Publicas y la Secretaria Departamental de Desarrollo Social y Seguridad Alimentaria.

Es dado a los veintiséis días del mes de julio de dos mil diecisiete años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Victor Hugo Vásquez Mamani

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO

M.Sc. Ing. Maqui Herrera López
SECRETARIO GENERAL

Ing. Jhonny Rolando Taquichiri Kussy
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO**

Lic. Carla Verónica Vásquez Bracamonte
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**

Samuel Augusto Pita Romero
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

Ing. Graciela Colquehuanca Alcon
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE OBRAS
PÚBLICAS**

Lizeth Andrea Marquez Ajata
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO E INDUSTRIA**



Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia

Ing. María Wilma Veizan Calle
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE MINERÍA Y
METALURGIA**

Porfirio Soto Pinedo
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MEDIO
AMBIENTE
AGUA Y MADRE TIERRA**

Ing. Eddy Vacarrezza Magne
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA**

Marcelo Guillermo Lara Barrientos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO